



Universidad de Colima

Rectoría

Acuerdo No. 24 de 2000, que modifica y adiciona artículos y fracciones del Acuerdo No. 40 de 1985 que creó la Dirección General de Educación Media Superior y Terminal, quedando como Dirección General de Educación Media Superior.

AL II. CONSEJO UNIVERSITARIO :

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones X y XV del Artículo 27 y el Artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución y

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima tiene entre sus objetivos fomentar y consolidar el desarrollo cultural de la sociedad con mejores opciones de estudio, sustentando la tesis de que la genuina formación profesional de sus egresados se finca en la integración de las tareas científicas, tecnológicas y humanísticas;

SEGUNDO.- Que la Institución debe mantenerse atenta a las tendencias de la educación en el país y el mundo, para incorporarse a las políticas e innovaciones susceptibles de mejorar su funcionamiento académico;

TERCERO.- Que las necesidades de escolarización en México se manifiestan en una mayor demanda de estudios superiores, lo cual obliga a ofrecer programas de formación pertinentes y adecuados a las condiciones de la población;

CUARTO.- Que en la sociedad mexicana, las instituciones educativas deben atender permanentemente los reclamos por educación, generando las condiciones para que la población continúe preparándose hasta donde sus posibilidades se lo permitan.

QUINTO.- Que la tendencia en México, desde hace algunos años, es la supresión del carácter terminal en las opciones educativas porque imposibilitan la continuación de estudios posteriores e impiden la superación profesional, personal y social;



Universidad de Colima

Rectoría

2

SEXTO.- Que la Universidad de Colima ya no ofrece estudios de carácter terminal en la Educación Media Superior, como parte del Proyecto de Reforma Académica en este nivel emprendido en 1997;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Educación Media Superior y Terminal creada mediante Acuerdo No. 40 expedido el 9 de septiembre de 1985, también tendrá la función de coordinar en forma académica a los planteles incorporados al nivel medio superior en la institución, y

OCTAVO.- Que los objetivos y funciones originalmente establecidas para la educación media superior han cambiado con el tiempo, derivado de los avances científicos, técnicos y de los nuevos modelos de enseñanza, lo que hace necesario adaptarlos a los nuevos requerimientos institucionales; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO :

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se modifica el Acuerdo No. 40 del año de 1985 que contiene la creación de la Dirección General de Educación Media Superior y Terminal, quedando como Dirección General de Educación Media Superior, y sus ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO en sus fracciones de la I a la XXIV; para que queden como sigue :*

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se crea la Dirección General de Educación Media Superior, que tendrá como propósito la coordinación académica de los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior en la institución, y establece sus objetivos y funciones.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La titularidad de esta dependencia recaerá en un Director General de Educación Media Superior, que será auxiliado por supervisores académicos y demás personal que necesite para el mejor desempeño de sus funciones.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Tanto el Director General como el personal que de él dependa, serán designados por el Rector de la Institución.*



Universidad de Colima

Rectoría

3

ARTÍCULO CUARTO.- *La Dirección General de Educación Media Superior dependerá en sus funciones de la Coordinación General de Docencia.*

CAPÍTULO SEGUNDO

Objetivos

ARTÍCULO QUINTO.- *Organizar y Sistematizar con la aprobación de la Coordinación General de Docencia, las acciones encaminadas a la selección, admisión y permanencia de alumnos de nuevo ingreso, en la perspectiva de prepararlos para cursar con éxito estudios del nivel medio superior y posteriormente de los niveles de profesional asociado (nivel 5) y/o licenciatura (nivel 6), con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para incorporarse a la vida productiva y social.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Propiciar el trabajo de las academias para la revisión y actualización de planes y programas de estudio de manera permanente.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *Desarrollar acciones para que el proceso enseñanza- aprendizaje se efectúe gozando de las mejores condiciones pedagógicas, materiales e higiénicas.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Conservar y vigilar el propósito fundamental de ofrecer en el nivel medio superior una formación integral, que permita a los estudiantes incursionar al nivel superior y capacitarlos para el ejercicio de una actividad productiva.*

ARTÍCULO NOVENO.- *Realizar en forma periódica diagnósticos situacionales de los planteles adscritos e incorporados al nivel medio superior, y promover y apoyar la realización de la evaluación y seguimiento de los mismos.*

ARTÍCULO DECIMO.- *Elaborar proyectos estratégicos a corto y mediano plazo, en congruencia con el Programa Institucional de Desarrollo; que permitan encauzar adecuadamente los objetivos de la Dirección General de Educación Media, y en forma coordinada con dependencias universitarias y los planteles pertenecientes e incorporados del nivel medio superior.*

CAPÍTULO TERCERO

Funciones

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- *Las funciones de la Dirección General de Educación Media son:*



DE SUPERVISIÓN.-

- I. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones y la normatividad institucional que regulan el funcionamiento de los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior.*
- II. *Vigilar que los recursos humanos sean óptimamente aprovechados de acuerdo con las estructuras de su organización, y que los recursos materiales asignados a los planteles del nivel medio superior sean utilizados para el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.*
- III. *Verificar que los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior establezcan y desarrollen los procedimientos encaminados a cumplir con los contenidos de planes y programas de estudio, métodos educativos y normas pedagógicas dictados por la Universidad.*
- IV. *Vigilar la observancia del Reglamento General de Talleres y Laboratorios de los planteles del nivel medio superior, para mejorar la eficiencia y calidad de las prácticas en los talleres, laboratorios y módulos de cómputo.*
- V. *Supervisar que las medidas correctivas derivadas de las evaluaciones periódicas de los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior, se observen en el tiempo y término enunciados.*
- VI. *Encauzar a los directores de los planteles del nivel medio superior para que promuevan y desarrollen actividades de investigación técnico - pedagógica que coadyuven a elevar la calidad de la educación en dichos planteles.*
- VII. *Impulsar la integración y desarrollo de las reuniones de academias locales, delegacionales y estatales.*

INFORMATIVAS.-

- VIII. *Colaborar en la difusión de la normatividad y los programas sobre la titulación de los egresados del nivel medio superior.*
- IX. *Colaborar en la difusión de la reglamentación y los programas de prestación de servicio social universitario y constitucional entre los alumnos del nivel medio superior.*



Universidad de Colima

Rectoría

5

- X. *Difundir entre el personal de la Dirección General de Educación Media Superior, las disposiciones de carácter legal y técnico que emita la Rectoría y demás instancias de la institución.*
- XI. *Dar a conocer a otras dependencias académicas autorizadas, la información acerca de los programas y de las actividades de la Dirección General de Educación Media que dirige.*
- XII. *Editar materiales educativos que apoyen el desarrollo de la docencia en el nivel medio superior y promover eventos académicos que los difundan.*

DE COORDINACIÓN.-

- XIII. *Promover y difundir los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como vigilar su elaboración y aplicación correctas.*
- XIV. *Establecer la coordinación necesaria con las dependencias académicas y administrativas de la institución, para el desarrollo adecuado de programas de participación de alumnos y docentes del nivel medio superior.*
- XV. *Coordinar los trabajos de diseño y evaluación curricular de los planteles.*
- XVI. *Coordinar el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad del reglamento escolar y del sistema de control escolar, por los planteles de nivel medio superior.*
- XVII. *Promover acciones entre los planteles de nivel medio superior tendientes a lograr un acercamiento de los padres de familia o tutores de los alumnos, para informarles de los programas educativos que se desarrollan y crear un espacio de opinión acerca del aprovechamiento de los alumnos requerido en los cursos académicos.*
- XVIII. *Promover las acciones de intercambio y vinculación con otras instituciones de ese nivel educativo y el sector público.*

NORMATIVAS.-

- XIX. *Disponer los métodos e instrumentos para la selección de aspirantes a los planteles de nivel medio superior y evaluarlos en forma continua.*



- XX. *Conformar el cuerpo de asesores docentes para el desarrollo de programas especiales de la Dirección General de Educación Media Superior.*
- XXI. *Disponer ante las instancias superiores lineamientos, procedimientos, políticas académicas para regular el ingreso, permanencia y control escolar de los alumnos de nivel medio superior.*

DE GESTIÓN.-

- XXII. *Administrar los recursos asignados para la operación de los proyectos y programas de la Dirección General de Educación Media Superior.*
- XXIII. *Recabar las propuestas de becarios de los planteles adscritos e incorporados al nivel medio superior y gestionarlas ante la Coordinación General de Docencia, u otras.*
- XXIV. *Analizar y emitir opinión sobre la propuesta de personal docente de los planteles de nivel medio superior y gestionarla ante la instancia correspondiente.*
- XXV. *Proponer a las instancias correspondientes los cursos de capacitación, actualización o superación que se requieran para el personal adscrito a los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior.*
- XXVI. *Llevar al cabo acciones de certificación escolar en el nivel medio superior (acreditación de estudios, revalidación, convalidación).*

DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN.-

- XXVII. *Analizar los datos estadísticos del avance de los proyectos estratégicos aplicados en los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior.*
- XXVIII. *Elaborar el informe sobre estadística básica de los planteles pertenecientes e incorporados al nivel medio superior, a fin de contar con elementos para la reestructuración de especialidades de los programas de estudio del nivel, cambio de estructura, de organización, incremento de grupos y autorización de grupos de nueva creación.*



Universidad de Colima

Rectoría

7

XXIX. Participar en la investigación de la problemática del nivel medio superior, con énfasis en determinar causas de deserción y de reprobación, y baja eficiencia terminal, con el propósito de plantear soluciones.

XXX. Las demás que le asignen las autoridades superiores de acuerdo con su cargo.

TRANSITORIOS :

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario y su publicación en el órgano oficial de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil.

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR,


DR. CARLOS SALAZAR SILVA.